

TEMAS PARA TENER EN CUENTA

A. IDEAS DE OTROS CAPITULOS.

1

Licencia social previa, obligatoria y vinculante, retomando el artículo 33 de la Ley 136 de 1994. No puede excluirse de ninguna forma al dueño de la tierra para otorgar el título, puesto que otorgan el título y luego los expropián sin ninguna consideración.

2

Póliza de cierre de la mina, pasivos ambientales. Es perfectamente previsible saber cuanto cuesta. La empresa minera debe crear y alimentar un fondo para esto, dependiendo de cuál ha sido el avance de su explotación.

3

Que haya **tipología dependiendo del tipo de empresa minera**, o pequeño minero. El problema de la formalización, entre otros, es que se les aplica las mismas reglas sin consideración a sus circunstancias particulares, lo que propicia que los pequeños permanezcan en la ilegalidad al imposibilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

4

No hay condiciones sobre quien pueda tener el título, debería haber control, debería tener ciertos requisitos para la obtención del título. Debería haber selección objetiva, en vez de aplicar el principio de *prior in tempore, potior in iure*.

5

En la exploración es la empresa minera quien asume los costos de exploración, el estado en ningún caso responderá si realiza exploraciones en zonas prohibidas que luego no pueda explotar.

6

Debería haber una **auditoria directa del estado en la operación minera**, y que se financia con algún fondo que alimente la empresa.

7

Crear un registro de títulos, controlarlos, saber en manos de quien están y demás; por otro lado conocer el aumento de valor de los mismos y con esto se consiga que paguen algo por eso, al menos renta.

8

Eliminar cualquier derecho adquirido sobre la solitud previa.

9

¿Por que el Estado no puede participar en la minería económicamente hablando, ser parte del negocio? **Crear una empresa industrial y comercial del Estado** para tales fines.

10

Los contratos mineros deben estar publicados en el SECOP, no es información confidencial, debería exteriorizarse y hacer un registro. Sancionar a la autoridad no cumpla con este requisito.

A. IDEAS DEL CAPITULO ECONOMICO.

11

Artículo 222 – 225, sobre **organizaciones solidarias mineras**, deberían ayudarse, tienen muchas prerrogativas que no se aplican sencillamente porque es un complot formalizarse, crear un tipo de sociedad de estas es difícil, y no se les ayuda.

FORMALIZACIÓN.

TIPOLOGÍA – Debe haber tratos diferentes, porque no se les puede exigir a todos igual.

El Gobierno debe prestarles ayuda directamente.

12

ARTICULO 230. **Canones superficarios, no debe permitirse fraccionar el título minero** porque se evita la progresividad del cobro del canon superficial, o ¿sería es mejor una tarifa proporcional? Por otro lado, es necesario verificar, auditar que se este pagando el canon superficial.

14

El artículo 231 tiene que cambiar de prohibición, a obligación, en vez de derogarlo mencionar que es obligatorio que estas empresas paguen los tributos territoriales a que haya lugar.

ARTÍCULO 231. OBLIGACIÓN PROHIBICIÓN. La exploración y explotación mineras, los minerales que se obtengan en boca o al borde de mina, las maquinarias, equipos y demás elementos que se necesiten para dichas actividades y para su acopio y beneficio, ~~no podrán ser~~ estarán gravados con los respectivos impuestos departamentales y municipales, directos o indirectos.

15

El monto pagado por regalías deben tener un piso, un régimen de precios donde se **augmente el valor de las regalías conforme aumente el precio del commodity**, pero nunca puede disminuirse de un monto específico.

19

En el caso de las contraprestaciones económicas adicionales a las regalías, también deberán modificarse de forma progresiva, y reflejan el comportamiento de los precios en los mercados internacionales.

Además, estos recursos deben ejecutarlos por el Estado, es problemático que las empresa decidan que inversiones hacer.

16

El cálculo de precio a boca de mina debería cambiar, debería hacerse o decirse que es con un precio de reconocimiento internacional, algo que sea 100% transparente y de público conocimiento.

Suele decirse que es injusto, porque no a todas las empresas les sale igual de costoso la explotación, pero eso lo sabe quién lo va a explotar, si no es rentable no debería explotar el mineral entonces.

El problema de boca mina es que no se tiene claro cómo se calculan esos precios, se han introducido todo tipo de costos a boca de mina, que no tienen cabida, pero como nadie revisa, pasan desapercibidos.

Si quieren que se hagan tarifas progresivas, pero es peligroso por un tema de equidad o igualdad.

18

Debe verificarse como se calculan las regalías. Ley 141 de 1994, esto no cambio con el acto legislativo, lo que cambio fue como se distribuyen las regalías, no como se calculan.

17

Debe verificarse el valor real del mineral, es decir no es lo mismo oro de diferentes kilates, o pureza, o también el carbón conforme a su poder calorífico.

20

Derogar el artículo 233 de renta presuntiva de este tipo de empresas, no se justifica ese tratamiento diferenciado.

22

Revisar lo de amortización inversiones del estatuto tributario.